

RADICADO 2023-00005

PROCESO DIVISORIO

Al despacho de la señora juez las presentes diligencias informando respetuosamente que revisado el correo institucional de esta oficina no se observa memorial remitido desde el correo indicado por el demandante en el escrito de demanda con el fin de dar cumplimiento al proveído calendarado 22 de febrero de 2023. Lo que se observa es el correo enviado el 2 de marzo del presente año, mediante el cual el señor apoderado reenvía el mismo escrito de demanda y anexos que enviará al correo de este Despacho el 14 de febrero del presente año. Tona, 08 de marzo de 2023.

Pedro Julio Leal Alvarado  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Tona, ocho de marzo de dos mil veintitrés

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto de fecha 22 de febrero de 2023 se inadmitió la anterior demanda promovida por el señor SABARAIN VALBUENA VANEGAS contra MARIA LUISA VALBUENA DE ESPINOSA, CECILIA VALBUENA VANEGAS, INES VALBUENA VANEGAS y MARIA ANTONIA VANEGAS VIUDA DE VALBUENA para que en el término de cinco días se subsanaran los defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TONA

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda DIVISORIA instaurada por SABARAIN VALBUENA VANEGAS contra MARIA LUISA VALBUENA DE ESPINOSA, CECILIA VALBUENA VANEGAS, INES VALBUENA VANEGAS y MARIA ANTONIA VANEGAS VIUDA DE VALBUENA, por lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 205d1ee128d3de60cf2c076a16bbd32e3aa501d7c99bfc1537afb0875c13ebc7

Documento generado en 08/03/2023 11:03:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**